

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

En Mansilla Mayor, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

Se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y en la primera correspondiente, en el Salón del Edificio de la Casa de Cultura de Mansilla Mayor, a las diecinueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Martínez Llorente, con la asistencia de la Secretaria-Interventora propia de la Corporación, Dña. Sara Pérez Díez, y los siguientes miembros corporativos:

D. Pablo López Presa	Dña. Raquel Cabañas González
Dña. Pilar Jiménez García	Dña. M ^a Resurrección Gómez Silva
D. Iván Alonso García	D. César José García González

Declarado el acto público abierto, de Orden de la Presidencia, se pasan a debatir los siguientes asuntos que constituyen el Orden del Día de la sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR 29 DE JUNIO 2020

Examinada el acta correspondiente a la sesión anterior, de fecha 29 de junio de 2020, se aprueba con el voto a favor por unanimidad de los señores Concejales presentes, siendo siete la totalidad de los que constituyen el número legal de los integrantes de esta Corporación.

SEGUNDO.- DECRETOS

El Sr. Alcalde hace una exposición de los decretos realizados desde el anterior Pleno:

- Autorización colocación cartel indicativo bar “LA CASINA” de Villamoros de Mansilla zona próximo a carretera general.
- Carta remitida a la Oficina de Catastro en León solicitando dar celeridad al proceso de cambio de calles y números del Ayuntamiento, información que fue remitido en el año 2018 y aún está pendiente de modificación.
- Pago de atrasos a la Operaria de Servicios Múltiples correspondientes a un reconocimiento tardío de los trienios que le correspondían.
- Solicitud subvención de la Junta de Castilla y León a Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes para financiar actuaciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León para el jabelgado del edificio de La Panera.
- Decretos de vacaciones para las empleadas del Ayuntamiento.

- Bando referente al ruido ocasionado por vecinos en período nocturno en la Plaza del Ayuntamiento.
- Durante este período se han tramitado los siguientes expedientes de ICIO: 324/2019, 36/2020, 17/2020, 75/2020, 48/2020, 56/2020, 73/2020, 50/2020, 87/2020, 60/2020, 90/2020, 81/2020, 91/2020, 94/2020, 101/2020, 102/2020, 103/2020, 99/2020, 105/2020, 92/2020.

TERCERO.- INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se exponen los siguientes informes:

- Asociación Esla – Rueda: Ya se ha obtenido el Certificado Digital de la Asociación. Se ha realizado el pago del vídeo promocional y en próximos días se inaugurará una exposición de fotografía en el Monasterio de Sandoval.
- Asociación Comunidad Viva Castilla y León: se han suspendido todas las actividades a causa del COVID 19. Se está realizando una exposición in itinere que se acaba de remitir por parte de nuestro Ayuntamiento al del Lubián.
- Mancomunidad Ribera del Esla: se han realizado dos recogidas de enseres con fechas 14 de julio y 8 de agosto. Se ha cancelado el crédito de la Mancomunidad, quedando así a deuda cero. Se ha pedido una subvención a la Junta de Castilla y León para el cambio de camiones.
- Se ha procedido a la contratación de tres trabajadores sujetos a las siguientes subvenciones: Subvención para oficinas turísticas de la Diputación de León, Subvención trabajo Camino de Santiago de la Diputación de León y ELTUR sujeta a la Junta de Castilla y León. Habiendo realizado los oportunos procesos de selección para las mismas.

CUARTO.- RESCISIÓN CONVENIO CON ADESCAS (AGRUPACIÓN DE ACCIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE SAHAGÚN)

Con fecha 30 de junio de 2009 se firmó el convenio con la Asociación Intermunicipal Adescas para que el puesto de secretaría de Mansilla Mayor desarrollase las funciones de RAF.

Que dichas funciones fueron desarrolladas por D^a María Teresa Mencía Presa desde el 30 de junio 2009 hasta marzo 2018, y que posteriormente fueron desarrolladas por D^a Sara Pérez Díez desde el 7 de junio de 2018 hasta día de hoy.

Que con la marcha de la actual secretaria se ha propuesto por parte de Adescas a este Ayuntamiento rescindir el convenio, pasando ahora a desarrollar estas funciones otro secretario de otra corporación aún por resolver.

Siendo aprobado por los siete votos a favor de los concejales presentes, siendo siete el número total de concejales de dicha corporación.

QUINTO.- APROBACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL (MIG). NOMBRAMIENTO DE NUEVOS REPRESENTANTES

Se procede a la explicación y aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General correspondiente al área de León y su Alfoz. Así mismo se vuelve a proponer el nombramiento de representantes de esta Mancomunidad a los ya aprobados en el Pleno de Organización celebrado el 29 de junio de 2019. Se procede a la lectura de los estatutos de la Mancomunidad que a continuación se transcriben:

“ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa local vigente, los municipios de LEON, SAN ANDRES DEL RABANEDO, VILLAQUILAMBRE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, CUADROS, CHOZAS DE ABAJO, SARIEGOS Y VALVERDE DE LA VIRGEN, se constituyen en Mancomunidad de Interés General Urbana (en adelante MIG) mediante su declaración como tal por Orden de la Consejería competente en materia de administración local de la Junta de Castilla y León, conformando sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. Su ámbito territorial no excede del Área Funcional Estable de León

3. Este MIG urbana se denomina "de León y Alfoz"

4. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

5. Este MIG asume el compromiso de cumplir con las obligaciones inherentes a su declaración de interés general, previstos normativamente, con la finalidad de garantizar su perdurabilidad en el tiempo, evitando de acciones u omisiones que supongan un cambio de las circunstancias que han servido de base para la declaración, y evitando la realización de acciones u omisiones que supongan un incumplimiento grave de sus obligaciones.

Artículo 2. Naturaleza jurídica, domicilio y símbolos.

1. Esta MIG urbana es una entidad local de base asociativa y carácter voluntario, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas.

2. Tendrá su sede en el municipio de León, radicando su domicilio en el nº10 de la Avd. Ordoño II en el que con carácter general habrán de celebrarse las sesiones y adoptarse las resoluciones de los Órganos de gobierno donde estará su documentación y dependencias administrativas.

Mediante acuerdo de sus órganos de gobierno podrán establecerse otros lugares donde es posible reunirse, o la realización de sesiones telemáticas a distancia.

3. La Mancomunidad adopta como símbolo de identificación colectiva MIG LEON

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Este MIG urbana se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las

Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril y al resto de disposiciones de rango legal y reglamentario aplicables.

2. Estos Estatutos constituyen la norma reguladora básica, tienen naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general y a ellos se someten la propia Mancomunidad y los municipios que la integran.

3. No serán válidas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica del Estado, a la legislación autonómica de Castilla y León en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio, y sus disposiciones de desarrollo.

CAPITULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 4. Competencias y funciones.

1. Este MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y de servicios públicos de competencia municipal.

2. Podrá ejercer las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

1. SERVICIOS PUBLICOS BASICOS

1.1. Seguridad y movilidad ciudadana

1.1.1. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

a. GrCm municipal.

b. Depósito de retirada de vehículos.

c. Préstamo de elementos de movilidad.

1.1.2.- Protección civil:

Planes locales.

1.1.3. Servicio de prevención y extinción de incendios:

a. Bomberos.

b. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...).

1.2. Vivienda y urbanismo

a) Vías públicas

b) Infraestructuras ciclables (Carril bici).

1.3. Medio ambiente

1.3.1. Limpieza

Limpieza viaria

1.3.2. Parques y jardines:

a) Parques periurbanos y masas forestales,

b) Corredores verdes.

C) Ejes fluviales.

2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL Servicios sociales y promoción social

a) Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.

b) Huertos sociales.

3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE

3.1. Educación:

Educación de adultos.

3.2. Cultura

a) Promoción cultural mancomunada.

b) Fiesta de hermandad de la mancomunidad.

3.3. Deporte:

a) Organización de eventos deportivos.

b) Promoción deportiva mancomunada.

c) Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4. ACTUACIONES DE CARACTER ECONMICO

4.1. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas

Comercio:

Ferias comerciales mancomunadas.

4.1.2. Turismo:

a) Oficinas de turismo mancomunadas.

b) Promoción turística mancomunada.

5. TAXIS EN ZONA DE PRESTACION CONJUNTA.

3. La efectividad de estas competencias y funciones, solo se producirá cuando posteriormente exista asignación a la mancomunidad mediante acuerdo formal entre el municipio de mayor población y todos o varios de los municipios interesados sobre su prestación en común y sobre los términos y fórmulas de gestión del mismo, incluida la ponderación de votos.

4. Este MIG urbana podrá acordar do entre las competencias y funciones enumeradas en el apartado 2 anterior, las quo se puedan desarrollar a través del Consorcio Provincial de Servicios Generales, y quo serer) efectivas una vez se constituya este.

5. En el caso de competencias que pudieran considerarse distintas de las propias a de las atribuidas por delegación a los municipios mancomunados relacionadas en el apartado 2 de este artículo, será necesaria la obtención con carácter previo al inicio del ejercicio de tales competencias por el municipio perteneciente a la MIG que vaya a ejercerla la Mancomunidad, de los informes vinculantes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, quo acrediten la inexistencia de duplicidades y la

sostenibilidad de las competencias, emitidos respectivamente por las consejerías competentes en materia de administración local y de hacienda de la Junta de Castilla y León

Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.

1. Para el cumplimiento de sus fines, este MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.*
- b) Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios a realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.*
- c) Las potestades de planificación y programación.*
- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa de la Junta de Castilla y León.*
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como la defensa de su patrimonio,*
- f) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.*
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en las leyes.*
- j) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.*

2. Dentro de su ámbito de competencias y funciones, de acuerdo con las previsiones contenidas en este Estatuto y con respeto a legislación de régimen local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, la MIG dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes.*
- b) Establecer y explotar las obras, servicios o instalaciones mancomunadas.*
- c) Obligarse en cualquiera de las formas previstas en derecho.*
- d) Interponer recursos y ejecutar las acciones previstas en las leyes.*
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos.*
- f) Formar el Consorcio Provincial de Servicios Generales con la Diputación Provincial de León, sin perjuicio de su facultad de participar en otros consorcios, de acuerdo con lo previsto en las leyes.*
- g) Colaborar con otras entidades para la prestación de servicios y el logro de los fines que dependan de estas, y que son de interés para esta MIG urbana.*

CAPITULO III

REGIMEN OGÁNICO Y FUNCIONAL.

SECCION L- REGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6. Órganos necesarios y complementarios.

Los Órganos de gobierno de este MIG son:

- a) Asamblea de Concejales.*
- b) Consejo Directivo.*
- c) Presidente.*
- d) Comisión Especial de Cuentas*

Artículo 7. La Asamblea de Concejales. Composición y elección de representantes.

1. La Asamblea de Concejales es el órgano de gobierno de la mancomunidad de la que forman parte representantes electos de cada uno de los municipios de la MIG.

Los representantes de los municipios serán designados respetando la representatividad política de cada uno de ellos de acuerdo con las siguientes normas:

- Hasta 1.000 habitantes 1 Representante*
- Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes 2 Representantes*
- Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes 3 Representantes*
- Mas 20.001 habitantes 4 Representantes*
- El municipio de mayor población 6 Representantes*

Su ponderación se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos.

2. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados deberán nombrar sus representantes en la Asamblea de Concejales.

3. Transcurrido este plazo, dentro de los treinta días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales.

4. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea actuarán en funciones la anterior en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la Asamblea entrante tan pronto como esta sea constituida.

Artículo 8. El Consejo Directivo. Composición y elección de miembros.

1. El Consejo Directivo, es el Órgano de gobierno de la mancomunidad del que forman parte un representante por cada municipio de la Asamblea de Concejales, elegidos por esta.

2. Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínima un voto.

3. En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá a la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo. Hasta ese momento actuará en funciones el anterior Consejo Directivo en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los

asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo Directivo entrante tan pronto como este se constituya.

Artículo 9. El Presidente.

El Presidente será nombrado por la Asamblea de Concejales, previa designación por el municipio de mayor población de entre sus miembros. Le sustituirá en case de ausencia o enfermedad el que legalmente lo haga en su municipio.

En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá al nombramiento del nuevo Presidente, actuando el anterior en funciones en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la MIG, dando cuenta de tales actuaciones al Presidente entrante tan pronto como este sea elegido.

Artículo 10. La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas estará compuesta por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Concejales en base al voto ponderado de cada municipio, Si bien el municipio de mayor población tendrá obligatoriamente de entre los tres miembros, un representante.

Artículo 11. Duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno.

1. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG ostentaran su cargo durante el correspondiente mandato, que será de cuatro años, hasta las siguientes elecciones locales, continuando en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

2. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG cesaran en su cargo durante el mandato, por la pérdida de la condición de concejal electo en su ayuntamiento, por acuerdo del Pleno del ayuntamiento que los designó& por muerte a enfermedad, inhabilitación, o por renuncia at cargo,

En estos casos el ayuntamiento, a propuesta del correspondiente grupo político designara, en el mismo acuerdo a la mayor brevedad, un nuevo representante para reemplazar al que cesa en su cargo.

3. El Presidente podrá ser removido de su cargo por las mismas causas que se establezcan en la legislación del Régimen Local para el cese de los Alcaldes, en la medida que sean aplicables para su naturaleza y fines.

SECCION II- REGIMEN FUNCIONAL

Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

a) El nombramiento del Presidente de la MIG, y la elección del Consejo Directivo y de la Comisión Especial de Cuentas.

b) La aprobación del proyecto de modificación de estatutos, y en particular aquella que afecte a la adhesión de nuevos municipios y a su separación voluntaria o forzosa.

- c) *La aprobación y modificación de las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.*
- d) *Aprobar la planificación general de las competencias de la mancomunidad.*
- e) *La aprobación y reglas de modificación de los presupuestos de la mancomunidad.*
- f) *Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios a realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.*
- g) *La adopción a modificación de los símbolos o insignias de la mancomunidad de interés general, siguiendo el procedimiento normativamente establecido.*
- h) *La aprobación del proyecto de supresión de la mancomunidad de interés general.*
- i) *La adopción de los acuerdos que son precisos, cuando una normativa exija un acuerdo mancomunado con mayoría cualificada sin prever el órgano concreto al que le corresponde.*

2. De igual forma, la Asamblea de Concejales ejercerá aquellas otras que le puede atribuir la normativa sectorial. Respecto a estas, la Asamblea de Concejales padre delegar la adopción de estos acuerdos en el Presidente y el Consejo Directivo.

Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá, en todo case, las siguientes competencias:

- a) *Asistir al Presidente de la mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) *Acordar el inicio del procedimiento de modificación estatutaria.*
- c) *Ejercer las competencias que le delegue el Presidente o la Asamblea de Concejales.*
- d) *Autorizar las contrataciones cuando superen los límites que se fijen. En el presupuesto.*
- e) *Acordar las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto.*
- f) *Adoptar los acuerdos de expropiación forzosa, sin perjuicio de su autorización previa de la Junta de Castilla y León.*
- g) *Aprobar el desarrollo de los planes generales y su programación.*
- h) *Autorización para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes cuando superen los límites que se fije en el presupuesto.*
- i) *Autorizar la interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.*
- j) *Autorizar la suscripción de convenios y acuerdos cuando superen los límites que se fijen en el presupuesto.*

Artículo 14. Competencias del Presidente.

El Presidente ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) *Representar a la MIG.*
- b) *Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad. Ordenar las sesiones y debates de los Órganos colegiados de la Mancomunidad, publicar, comunicar y*

ejecutar sus acuerdos, actuar como Órgano de contratación, ordenar pagos, rendir cuentas y ejecutar el presupuesto de la Mancomunidad.

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo de Directivo y, en su caso, de otros órganos complementarios de carácter colegiado previstos en estos Estatutos.

d) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de la Mancomunidad, así como la defensa de su patrimonio.

e) Adoptar los acuerdos de expropiación forzosa y sancionadora.

1) La interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.

g) La suscripción de convenios y acuerdos.

h) Ejercer cuantas competencias atribuyan a la MIG la legislación del Estado y de la Comunidad de Castilla y León sin concretar un Órgano específico y sin exigir una mayoría cualificada.

Artículo 15. Competencia de la Comisión Especial de Cuentas.

La competencia de la Comisión Especial de Cuentas es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Mancomunidad.

Artículo 16. Régimen general de funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de este MIG se regulará en el Reglamento Orgánico que se pudiera aprobar, así como en las normas que con carácter general regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo directiva.

Los acuerdos a excepción de los previstos para la deaden de los órganos de gobierno, regulados en los artículos anteriores se adoptarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Solo participaran en la votación los municipios que previamente hayan asignado la competencia o función a la que afecte el acuerdo.

b) Para la adopción de acuerdos que afecten a todos los municipios, el voto emitido por cada uno de ellos se ponderará de acuerdo con los siguientes valores:

Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.

c) Para la adopción de acuerdos que afecten solo a aquellos municipios que hayan asignado una competencia a función, se aplicarán los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia, recogido en el art. 4.3 de estos estatutos.

Artículo 18. Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo directivo.

1. La Asamblea de Concejales celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora

del régimen local, en la medida que sean aplicables por la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. El Consejo directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, son convocadas por el Presidente.

CAPITULO IV

REGIMEN DEL PERSONAL.

Artículo 19. Régimen del personal.

1. La planificación, gestión y régimen del personal de este MIG se realizara de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 a 55 y disposiciones complementarias de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 31 y correspondiente. disposición complementaria del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Este MIG no se dotara de personal eventual, de confianza o de personal directivo.

3. Las funciones de secretaria, intervención y tesorería serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Art. 20. Recursos económicos y presupuestos.

1. El presupuesto y régimen económico financiero de esta MIG se regulase por lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación. Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 32 a 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las

Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Las aportaciones de los municipios serán fijadas anualmente por la Asamblea de Concejales de la MIG, en el presupuesto. Las aportaciones de cada municipio a la mancomunidad se efectuaran de la siguiente forma, de acuerdo con los criterios de reparto y cuantificación previstos en los presupuestos anuales:

a) gastos generales: cuota para atender a los gastos generales de funcionamiento y administración.

Esta cuota es obligatoria a satisfacer por todos los municipios, se utilicen en mayor o menor medida estos servicios.

Los gastos generales serán distribuidos entre los municipios en función de la proporción de su número de habitantes, y en el case del Ayuntamiento de León con un límite máximo del 60%.

b) gastos sectoriales: cuota para el desarrollo de cada una de las competencias y funciones prestadas de manera efectiva por la MIG.

El reparto del gasto entre los municipios asociados se realizara según la naturaleza propia de cada uno de ellos, aplicándose los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia

3. *Las aportaciones a la MIG tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la MIG las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado.*

4. *Forma y plazos de las aportaciones. Las aportaciones, tanto generales como sectoriales de todos y cada uno de los ayuntamientos se abonarán a la MIG en dos pagos.*

5. *El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior de forma reiterada podrá suponer la separación forzosa de los municipios que incurran en el.*

CAPITULO VI

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DE LA MIG, PERDIDA DE SU

CALIFICACION Y SUPRESION

Artículo 21. Modificación, pérdida de calificación y supresión de la MIG.

La modificación de estos estatutos, la modificación de este MIG, la pérdida de su calificación, la supresión y su liquidación se regirán por lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y 17 a 25 y 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

Artículo 22. Modificación sustancial de los estatutos.

Tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los Órganos de gobierno de la mancomunidad, y a los criterios para las aportaciones financieras.

Artículo 23. Adhesión de municipios.

1. Constituida la MIG, podrán adherirse a la misma otros municipios pertenecientes al área funcional estable de León, cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio

2. La adhesión de un municipio se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

Artículo 24. Separación voluntaria de municipios.

1. Un municipio perteneciente a este MIG podrá separarse voluntariamente de la misma, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio

2. La separación voluntaria de un municipio a la MIG se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

3. En todo caso, el municipio deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ° Que se halla al corriente de pago en el abono de sus aportaciones, y no mantiene deudas con la MIG.

2. ° Que ha transcurrido el periodo mínimo de pertenencia que se fija en cuatro años.

3. ° Que se compromete a abonar la parte del pasivo de la mancomunidad a su cargo,

4. La Asamblea de la MIG dictará un acuerdo en el que deberá respetar la voluntad de separación del municipio, fijando las condiciones generales y particulares de la separación, el cese de sus representantes en los órganos colegiados, la autorización al

Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

Artículo 25. Separación forzosa de municipios.

1. La MIG padre acordar la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran por el incumplimiento grave y reincidente de sus obligaciones para con ella, establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio y en estos Estatutos.

Se considera a estos efectos incumplimiento grave la falta de pago de las aportaciones tanto generales como sectoriales de forma reiterada.

2. La separación forzosa de un municipio de la MIG se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

3. El procedimiento de separación forzosa se resolverá por acuerdo de la Asamblea de Concejales, adoptado por mayoría absoluta, notificando dicho acuerdo al municipio.

Este mismo acuerdo de la Asamblea Nara las condiciones generales y particulares de la separación, el cese de los representantes del municipio en los Órganos directivos, la autorización al Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

Artículo 26. Situación del personal con el supuesto de disolución de la MIG o separación de algún municipio.

1. En el supuesto de supresión de la MIG, el personal funcionario y laboral aportado por cada municipio o cualquier otra administración pública reingresará al servicio activo en este.

2. El personal funcionario propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada grupo funcional, se asignará sucesivamente un funcionario a cada uno de los municipios en función de su población y hasta su total reparto".

3. El personal laboral propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada categoría profesional, se asignará sucesivamente un trabajador a cada uno de los municipios en función de su mayor población, hasta su total reparto.

c) De no adoptarse alguna de las anteriores rendidas se procederá a la extinción contractual por pérdida de la personalidad jurídica.

4. En el supuesto de separación de uno o varios municipios de la MIG, al personal funcionario y labores aportado por cada uno de ellos se le aplicarán las siguientes reglas:

Se aplicara lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre el municipio y la mancomunidad y, a falta de pacto, reingresara al servicio activo en este.

Artículo 27. Perdida de la calificación como MIG.

Si esta mancomunidad, valorándose la voluntariedad y, en su caso, la reiteración en el incumplimiento, perdiera su calificación de interés general por incumplimiento grave de sus obligaciones, se compromete a volver a iniciar el procedimiento para la declaración de una nueva declaración de interés general en el plazo fijado en la Orden de perdida de la calificación

Disposición adicional primera.

Durante los 5 años siguientes a la inscripción de este MIG en el registro de Entidades Locales, no podrá suponer a los municipios asociados gastos para personal propio y gastos como aportación para su personal superiores a los que tuvieran antes de dicha inscripción.

Disposición adicional segunda.

Este MIG no se dotara de personal propio mediante oferta de empleo durante las 3 años siguientes a su inscripción en el registro de Entidades Locales, pudiendo selo acudir excepcionalmente, de ser precisa, a la contratación laboral temporal.”

Se somete a votación por los concejales presentes. Siendo aprobado por unanimidad.

SEXTO.- INFORMACIÓN ESTADO RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS DE LEÓN.

Se procede a dar cuenta al Pleno que el pasado mes de junio se recibió en este Ayuntamiento Recurso Contencioso por Parte del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto en relación con el expediente número 220/2019 aparejado al Proyecto “Construcción destinada a nave de aperos” firmado por el técnico Pedro García Fierro con N°513 COAATLE.

El técnico municipal, Alexis Sánchez Verpont, N° COAL 3905 elevó informe negativo con fecha 31/07/2019 alegando que el proyecto presentado no estaba informado por técnico competente en la materia.

Este Ayuntamiento remitió todo el expediente en tiempo y forma el 23 de junio 2020. Pasado el período de alegaciones e interposición de la correspondiente demanda el Ayuntamiento no ha tenido más noticias.

SÉPTIMO.- CALENDARIO LABORAL 2021.

Se procede a la aprobación del Calendario Laboral del Municipio para el año 2021, haciéndose la siguiente propuesta:

FESTIVOS NACIONALES

1 de enero. Año nuevo (viernes)

6 de enero. Día de Reyes (miércoles)
1 de abril. Jueves Santo
2 de abril. Viernes Santo
23 abril. Día de la Comunidad de Castilla y León (viernes)
1 de mayo. Día del trabajo (sábado)
15 de agosto. Día de Nuestra Señora (domingo)
12 de octubre. Fiesta nacional (martes)
1 de noviembre. Todos los santos (lunes)
6 de diciembre. Día de la Constitución (lunes)
8 de diciembre. La Inmaculada (miércoles)
25 de diciembre. Navidad (sábado)

FESTIVOS LOCALES

Mansilla Mayor

8 mayo → San Miguel (sábado)
16 agosto → San Roque (lunes)

Nogales

27 octubre → San Simón (miércoles)
22 agosto → San Bernando (es el 20 pero se traslada al domingo posterior)

Villaverde de Sandoval:

17 enero → San Antonio (domingo)
22 agosto → San Bernando (es el día 20)

Villamoros de Mansilla:

7 septiembre → San Teodoro (martes)
26 diciembre → San Esteban (domingo)

OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN LOS BIENES INMUEBLES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR.

El señor Alcalde procede a la lectura y posterior aprobación del Convenio, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO PARA LA REALIZACION DE INVERSIONES EN LOS BIENES INMUEBLES DE LAS

JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, siendo las 11 horas del día 13 de agosto de 2020

Ante D José Alberto Martínez Llorente, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en representación del mismo, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y quedando este convenio a la espera de ser ratificado por el próximo Pleno Municipal que se celebra, asistido de mi Dña. Sara Pérez Díez Secretaria — Interventora del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

COMPARECEN

D. Telesforo Benigno Suarez Manga, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval, en cuyo nombre y representación acta.

Dña. M^a Resurrección Gómez Silva, Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, en cuyo nombre y representación actúa.

D. Juan Carlos Presa Pereira, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Mansilla Mayor, en cuyo nombre y representación

D. Ángel Burón Llamazares, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Nogales, en cuyo nombre y representación

Todos los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

Que los comparecientes comparten el compromiso y decisión de colaborar y cooperar en pro de la mejora de todas y cada una de las pedáneas del ayuntamiento de Mansilla Mayor. Por ello, el Ayuntamiento de Mansilla Mayor mediante este convenio adquiere un compromiso real de financiación de obras que supongan una mejora de los edificios y otros inmuebles propiedad de las juntas vecinales de Nogales, Villamoros de Mansilla, Villaverde de Sandoval y Mansilla Mayor.

Este acuerdo inédito, supone reforzar el papel de las juntas vecinales desde el convencimiento de que su labor diaria contribuye decididamente a mejorar nuestros pueblos y a las gentes que en ellos vivimos. Juntas Vecinales y Ayuntamiento tienen el deber de colaborar, de trabajar en equipo y de buscar por separado y de forma coordinada el bien

Y a fin de dejar constancia de ello suscriben las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevara a cabo la colaboración entre la Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval, Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla, Junta Vecinal de Mansilla Mayor,

Junta Vecinal de Nogales y este Ayuntamiento para la realización de inversiones reales en dichas entidades locales menores.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, este Ayuntamiento se comprometen a realizar la siguiente aportación económica: 4.000 euros a cada Junta Vecinal en los sucesivos 17 años, siguiendo un orden inversamente proporcional a sus recursos económica y por lo tanto, llegándose al acuerdo de que será la Junta Vecinal de Villaverde de Sandoval la primera en recibirla este año. Y el resto en sucesivos años, en función de su situación financiera.

TERCERA. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años para el ejercicio 2020, 2021, 2022 y 2023. Siendo cada año beneficiario una Junta Vecinal diferente.

CUARTA. Las comparecientes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las obligaciones siguientes:

Utilizar dicha aportación dineraria a inversiones reales, ya sean de mejora, conservación o de obra nueva, las cuales serán comunicadas al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las mismas mediante la presentación de un documento técnico firmado por técnico competente. Los documentos técnicos se consideraran gastos subvencionables.

Que la realización de dichas obras deberá realizarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que le es concedida la ayuda a la Junta Vecinal.

Que deberán ser justificadas ante este Ayuntamiento dichas obras presentando facturas cuyos abonos serán realizados mediante transferencia bancaria, fotografías de estado anterior y posterior a la intervención y un informe técnico final donde se refleje expresamente que las obras realizadas coinciden con el documento inicialmente presentado.

Que dichas inversiones reales deberán cumplir con la legalidad, y cada Junta Vecinal deberá obtener, por su cuenta, los permisos necesarios para realizarlas.

Que será obligatoria la colocación de un cartel en la propia obra donde se refleje la aportación municipal y, en su caso, de la pedanía para la realización de la obra.

Los procedimientos para la contratación de dichas inversiones se harán según lo dispuesto en La Ley 8/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todos los comparecientes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción competente.

Seguidamente firman los comparecientes en prueba de aceptación de este convenio, ante mí, la Secretaria, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar, entregando uno a cada compareciente, de todo lo cual, doy fe

ALCALDE — PEDANEO VILLAVERDE ALCALDESA — PEDANEA VILLAMOROS

EL ALCALDE

LA SECRETARIA”

Se procede a la votación quedando aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

NOVENO.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR OBRA DEL PALOMAR OCTOGONAL DE NOGALES.

Recibida notificación del Instituto Leonés de Cultura comunicando el Acuerdo del Consejo Rector con fecha 27 de julio de 2020 en la que a este Ayuntamiento le era concedida la Subvención “Arquitectura Tradicional Leonesa 2020” por importe de 10.000 euros en base a la memoria presentada por valor de 15.500 euros.

Que este Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre publicó pliegos para proceder a la contratación menor de la obra. Al tener determinadas características para la realización de la obra sólo se ha presentado un oferta:

- Marcos Sahelices Cañón: 15.500 euros (12.809, 92 euros y 2.690,80 euros en concepto de IVA)

Proponiendo así al Pleno la aprobación de adjudicar la obra a Marcos Sahelices Cañón por ese importe y siendo esta propuesta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO.- EDIFICIO LA PANERA DE SANDOVAL. RESUMEN CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA EL MOMENTO. APROBACIÓN Y PAGO CERTIFICACIÓN NÚMERO 12.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica una relación del total de certificaciones que han sido abonadas a RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADO Y RETABLOS ALONSO S.A:

Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE
1	8.862,77
2	8.549,42
3	5.113,46
4	6.908,83
5	5.660,63
6	6.700,41
7	11.264,19
8	32.429,45
9	5.859,14
10	12.813,46
11	11.911,59
12	24.016,99

13	33.216,87
14	21.525,98

Una vez explicado, se procede a la votación para la aprobación de la Certificación N°12 en las obras de RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO “LA PANERA” DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SANDOVAL en VILLAVERDE DE SANDOVAL.

Y votándose también la aprobación de la factura N°4 de RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS, ARTESONADO Y RETABLOS ALONSO S.A por importe total de veinticuatro mil dieciséis euros con sesena y nueve céntimos (24.016,69 euros) correspondiente a las Certificación N°12 en las obras de RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO “LA PANERA” DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE SANDOVAL en VILLAVERDE DE SANDOVAL.

Ya habiendo sido tratado y aprobado por unanimidad de votos a favor en la Comisión de Cuentas, y ahora siendo ambas aprobadas por unanimidad de los presentes.

UNDÉCIMO.- PAGO INVERSIÓN REALIZADA EN CAMPO DE FÚTBOL ERA DE LA ABADESA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIALES Y LABORES DE SIEMBRA.

Se procede a la aprobación de la factura N°1-20000267 de Viveros Magal S.L por importe total de ocho mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta céntimos (8.409,50 euros) correspondiente a las obras de acondicionamiento de viales y labores de siembra del césped.

Ya habiendo sido aprobado el pago en la Comisión de Cuentas queda aprobado por unanimidad de los concejales.

DUODÉCIMO.- PAGOS

IPS: 113,43€. Alquiler de máquina mes de julio.

Alexis Sánchez: 84,80€. Honorarios redacción de informe Invoice: 178,95€. Telefono

Zoom invoice: 16,93€

Agropecuaria del Porma: 85,45€. Material de trabajo.

Magal: 55,90€. Aspersores para el riego

Magal: 516,15€. Césped Maestrat.

Cristalería Herrero: 65,55€. Vidrio 6mm Recambios Justi: 54,45€

Reutiliza s.l.: 460,02€. Residuos Villaverde de Sandoval

Montajes Loyola s.l.: 571,91€. Revisión alumbrado trimestre Montajes Loyola s.l.:300,07€. Conservación alumbrado

Montajes Loyola s.l.: 73,81. Levantar paso aéreo del alumbrado de Olegario Llamazares de Villaverde de Sandoval.

Gesmanclor: 430,76€. Reparación equipo en Villamoros de Mansilla

Confederación Hidrográfica del Duero: 149€. Vertido Mansilla Mayor
Confederación Hidrográfica del Duero: 7,49€. Vertido Nogales
Confederación Hidrográfica del Duero: 105,96€. Vertido Villaverde de Sandoval.

Confederación Hidrográfica del Duero: 89,59€.

Vertido Villamoros de Mansilla.

IPS: 135,34€. Alquiler de maquina mes de junio.

lonos Espana: 12,09€. Internet

Asesoria Merfias S.L: 484€.

Gesmanclor: 314,60€. Geófono

Gesmanclor: 379,24€. Servicio de mantenimiento y cloración mes de junio

Agencia Tributaria: 42,95€. Autoliquidación

Agencia Tributaria: 16,71€. Autoliquidación.

Agencia Tributaria: 44,40€. Autoliquidación

Suministro Eléctrico periodo 21/05/2020-18/06/2020

133,54€. Bombas de agua Villamoros de Mansilla. 18,88€. Bomba de Riego

171,46€. Captación de agua Villaverde de Sandoval. 67,48€. Elevadora de agua Nogales.

112,53€. Alumbrado Público Villamros de Mansilla 35,11€. Consumo oficina

173,64€. Alumbrado público Villaverde de Sandoval. 13,92€. Alumbrado público Nogales.

42,87€. Consumo Casa Cultura.

100,99€. Captación de agua Mansilla Mayor

318,22€. Alumbrado público Mansilla Mayor

Suministro eléctrico periodo 18/06/2020-20/07/2020

408,47€. Alumbrado público Mansilla Mayor

143,09€. Captación de agua Mansilla Mayor

49,14€. Consumo Casa de Cultura.

16,42€ Alumbrado público Nogales

Ya habiendo sido aprobado el pago en la Comisión de Cuentas queda aprobado por unanimidad de los concejales.

DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el concejal del Partido Popular Iván Alonso García haciendo alusión que el caño de la localidad de Villamoros se ha secado. A lo que el Sr. Alcalde

contesta que los pozos artesanos se secan por exceso de consumo y que en invierno se recuperan a causa de las lluvias.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista agradeciendo a la Sr. Secretaria su dedicación durante este tiempo trabajando para el ayuntamiento, agradecimiento que hacen extensible el resto de la corporación. Termina deseándole suerte y acierto en su nuevo destino.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, a las veinte horas y veinticinco minutos de lo que, como Secretaria, doy fe en el lugar y fecha arriba indicados.

VºBº,
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA